Datos del área gestora	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	HELDER FORERO SECRETARIO DE GOBIERNO

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*".

Que conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución Política son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 91, literal d, numeral 1 habla sobre: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (…)"* lo cual es conducente a generar acciones que conlleven a mejorar la calidad de vida de la población, bajo la garantía del cumplimiento de estas funciones.

Que en cumplimiento al Artículo 122 de la Ley 09 de 1979 "*Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo"* de igual manera *el Artículo 124. "El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal", Artículo* 176. *"En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario"* y el *Artículo* 177. *"En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, (...)".*

El municipio en la actualidad cuenta con siete (7) funcionarios distribuidos entre conductores y servicios generales los cuales diariamente desarrollan actividades que comprometen su seguridad laboral y de salud, dentro de las tantas actividades se encuentra la recolección de residuos, la limpieza de las calles y mantenimiento de sumideros.

Con la contratación del presente proceso se pretende que la empresa privada legalmente constituida que cuente con la suficiente experiencia ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Machetá – Cundinamarca requiere de elementos que faciliten el rendimiento y seguridad de sus trabajadores en aras de salvaguardar su bienestar.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la presente convocatoria pública a fin de contratar el suministro de elementos de protección personal con el fin de mejorar la seguridad en el trabajo, así como la salud de los mismos

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA"

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad
40000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
40000000	46180000	46182000	46182001	Máscaras o accesorios
40000000	46180000	46181000	46181704	Cascos de seguridad
40000000	46180000	46181000	46181507	Chalecos de seguridad
40000000	42130000	42131000	42131604	Gorro de quirófano para personal médico
40000000	46180000	46181000	46181804	Gafas protectoras
50000000	55120000	55121000	55121903	Señales de mensajes portátiles
40000000	42240000	42241000	42241811	Faja para hernias
40000000	46180000	46181000	46181504	Guantes de protección

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar: Contrato de Suministro

2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar: Se relacionan las especificaciones técnicas de los productos a contratar:

N° ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD PRODUCTOS

	1	BOTA SEGURIDAD LIVIANA	BOTA DE SEGURIDAD (ABRASIÓN DE SUELA DIN 53516, REQUISITO MÁXIMO 250 MM3 SEGÚN NTC ISO 20345 FLEXIÓN DE SUELA NTC ISO 20344, REQUISITO INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30.000 CICLOS ADHERENCIA TOTAL EN SUELA, RESISTENCIA DIELÉCTRICA DE MAXIMO 1.43 KG	PAR	8
	2	OVEROL PVC IMPERMEABLE	OVEROL EN PVC IMPERMEABLE: DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) CON PECHERA, HEBILLAS AJUSTABLES Y REFUERZO ENTREPIERNA, ELABORADO EN TELA POLIÉSTER RECUBIERTA CON PVC CON MALLA TIPO AMERICANO, QUE EVITA LA EXCESIVA SUDORACIÓN.	UNIDAD	8
	3	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN: ELEMENTO PROTECCIÓN AUDITIVO TIPO INSERCIÓN FABRICADO EN SILICOLA , COMPUESTO ELASTOMERICO ANTIALERGICO SUAVE DE LARGA DURACIÓN.	PAR	6
	4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	PROTECTOR AUDITIVO: TIPO COPA PROTECTORES AUDITIVOS COPA ADAPTABLE A CASCO CON TRES POCISIONES DE LLEVARLO PUESTO EN EL CASCO, TODOS CON EXCELENTE RESISTENCIA ANTI IMPACTO, CON LA VENTAJA DE CON SEGUIR REPUESTOS COMO ALMUHADILLAS Y PARTES INTERNAS DE ATENUACIÓN 10511 MSAXLS, 21DB 1035512 1030512 MSA EXC 24 DB 6	PAR	4

	5	CARETAS	CARETA MEDIA CARA CON FILTRO PARAMICROPARTICULAS FABRICADA EN ESLASTOMERO SUAVE Y LIGERO, AJUSTE SEGURO Y SENCILLO	UNIDAD	5
	6	CASCO TIPO INGENIERO	CASCOS TIPO INGENIERO CON BARBUQUEJO, RESISTENTE A LA ACCIÓN DE IMPACTO, PENETRACIÓN DE AGUA, FUEGO Y SALPICADURAS ÍGNEAS O QUÍMICAS	UNIDAD	2
	7	CHALECO REFLECTIVO	CHALECOS REFLECTIVOS, QUE OPTIMA LA VISIBILIDAD, EN POLIÉSTER CIERRE CON VELCROS.	UNIDAD	7
	8	COFIAS	COFIAS PARA CAFETERÍA POR 100 UNIDADES, COBERTOR DE CABEZA TIPO ORUGA COLOR BLANCO ANTI BACTERIA Y ANTIHONGOS	CAJA X 100	1
	9	GAFAS ESPEJADAS	GAFAS ESPEJADAS, PANORÁMICOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, NORMA ANSI Z87.1.2003, ANTI EMPAÑANTE, NEGRAS	UNIDAD	6
	10	PALETAS REFLECTIVAS	PALETAS REFLECTIVAS DE PARE Y SIGA	UNIDAD	2
	11	CINTURON	CINTURON DE CARGA Y PROTECCION LUMBAR CON CARGADERA CRUZADA	UNIDAD	7
	12	GUANTES DE CARNAZA	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO EN PALMA Y 5 DEDOS CON VAQUETA, MANOPLA DE 10 PULGADAS.	PAR	10

13	GUANTES DE NYLON	GUANTES RECUBIERTOS EN POLIURETANO Y PVC, SIN COSTURAS, GUANTE DE CINCO DEDOS DESTINADO A LA PROTECCIÓN FRENTE A AGRESIONES MECÁNICAS, CONFECCIONADO EN UNA ÚNICA PIEZA DE TEJIDO DE NYLON. AJUSTE EN LA MUÑECA POR INSERCIÓN DE ELASTANO. EL FINAL DE GUANTE ESTÁ REMALLADO CON HILO GRIS. LA PALMA Y LOS UÑEROS ESTÁN RECUBIERTOS DE POLIURETANO. ESTE GUANTE ES EL TIPO DE GUANTE DE CATEGORÍA II, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA MANO CONTRA RIESGOS MECÁNICOS (ABRASIÓN, CORTE Y DESGARRO).	PAR	10
14	GUANTES DE CAUCHO	ELABORADOS 100% EN LATEX CALIBRE 35 - NORMA NTC 444 -445 NTC 447 LABRADO ESPECIAL EN PALMA Y DEDOS PARA EL AGARRE - DISEÑLO ANATOMICO Y FORMA CURVA	PAR	16
15	BOTAS DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO CON PUNTA DE FIBRA DE VIDRIO DIELECTRICA, SUELA ANTIDESLIZANTE CAÑA ALTA	PAR	10
16	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS: GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO EXTERIOR, HECHO EN VAQUETA Y REFORZADO EN LA PALMA CON VAQUETA COCIDO SIEMPRE POR EL INTERIOR PARA BRINDAR MAYOR DURABILIDAD EVITANDO SU RUPTURA	PAR	6

	18	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO COLOR AZUL OSCURO GORRA TIPO SAFARI CON VUELO, OJETES DE PLÁSTICO Y ELÁSTICO REGULABLE, QUE CUBRA CUELLO CON RESPIRADEROS EN LA PARTE LATERAL Y POSTERIOR, TELA ÍNDIGO ANCHO 170, 100% ALGODÓN. LA PRENDA DEBE SER EMPAQUETADA EN FUNDA PLÁSTICA TRANSPARENTE, Y SELLADA. SE DEBE DISTINGUIR CLARAMENTE LA TALLA DE LA PRENDA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR, QUE FACILITE SU DISTRIBUCIÓN.	UNIDAD	12
	19	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA	OVEROL ENTERIZO COLOR AZUL OSCURO EN DRIL 100% ALGODÓN, MANGA LARGA CON CUELLO NERÚ, CREMALLERA FRONTAL DOBLE SLIDER, DOS BOLSILLOS SUPERIORES: BOLSILLO IZQUIERDO CON TAPA, BOLSILLOS INFERIORES DE PARCHE CON BOCA BOLSILLO DIAGONAL, BOLSILLOS TRASEROS DE PARCHE.	UNIDAD	7
	20	DELANTAL CALIBRE 35	DELANTAL CALIBRE 35 FABRICADO EN POLIURETANO TALLAS 34" X 45" 34" X 50" COLOR AMARILLO	UNIDAD	7

2.3.3. Obligaciones del contratista:

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente

inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos de protección personal en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos a suministrar.
3. Abstenerse de realizar suministro que no haya sido autorizado por la Entidad.
4. Asumir por su cuenta, los suministros que efectué sin autorización de la Entidad.
5. Mantener durante la vigencia del contrato y/o adiciones el precio ofertado de los elementos.

6. Cumplir con el suministro durante toda la vigencia del contrato, prorrogas o adiciones; garantizando la continuidad del servicio en todo tiempo.
7. Presentar la facturación, en la que se detalle los suministros realizados.
8. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

RETENCIONES CONTRATO DE SUMINISTROS	
Rangos en uvt de 1233 A 2465 UVT	
4%	Estampilla adulto mayor
1.2%	Cultura
0.7%	Ica
0.5%	Prode-porte
2%	Estampilla para la justicia
0.2	Estampilla pro-electrificación rural

2.3.4. Obligaciones del Municipio:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:

El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Machetá – Cundinamarca

2.3.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):

No aplica.

2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINCE PESOS MC/TE ($10.980.015)** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:

N° ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD2	COTIZACION RAPI - UTILES S.A.S	COTIZACIÓN 2 Soluciones Integrales en Mantenimiento Empresarial y Obra Civil	PROMEDIO 2 COTIZACIONES	CANTIDAD PRODUCTOS	VALOR DE LOS PRODUCTOS

1	BOTA SEGURIDAD LIVIANA	BOTA DE SEGURIDAD (ABRASIÓN DE SUELA DIN 53516, REQUISITO MÁXIMO 250 MM3 SEGÚN NTC ISO 20345 FLEXIÓN DE SUELA NTC ISO 20344, REQUISITO INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30.000 CICLOS ADHERENCIA TOTAL EN SUELA, RESISTENCIA DIELÉCTRICA DE MAXIMO 1.43 KG	PAR	1	$ 193.613	$ 209.700	201.657	8	$ 1.613.252
2	OVEROL PVC IMPERMEABLE	OVEROL EN PVC IMPERMEABLE: DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) CON PECHERA, HEBILLAS AJUSTABLES Y REFUERZO ENTREPIERNA, ELABORADO EN TELA POLIÉSTER RECUBIERTA CON PVC CON MALLA TIPO AMERICANO, QUE EVITA LA EXCESIVA SUDORACIÓN.	UNIDAD	1	$ 147.560	$ 154.700	151.130	8	$ 1.209.040
3	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN: ELEMENTO PROTECCIÓN AUDITIVO TIPO INSERCIÓN FABRICADO EN SILICOLA , COMPUESTO ELASTOMERICO ANTIALERGICO SUAVE DE LARGA DURACIÓN.	PAR	1	$ 10.115	$ 11.300	10.708	6	$ 64.245
4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	PROTECTOR AUDITIVO: TIPO COPA PROTECTORES AUDITIVOS COPA ADAPTABLE A CASCO CON TRES POCISIONES DE LLEVARLO PUESTO EN EL CASCO, TODOS CON EXCELENTE RESISTENCIA ANTI IMPACTO, CON LA VENTAJA DE CON SEGUIR REPUESTOS COMO ALMUHADILLAS Y PARTES INTERNAS DE ATENUACIÓN 10511 MSAXLS, 21DB 1035512 1030512 MSA EXC 24 DB 6	PAR	1	$ 47.957	$ 53.600	50.779	4	$ 203.114

MACHETA
HONROSA

5	CARETAS	CARETA MEDIA CARA CON FILTRO PARAMICROPARTICULAS FABRICADA EN ESLASTOMERO SUAVE Y LIGERO, AJUSTE SEGURO Y SENCILLO	UNIDAD	1	$ 282.030	$ 291.600	286.815	5	$ 1.434.075
6	CASCO TIPO INGENIERO	CASCOS TIPO INGENIERO CON BARBUQUEJO, RESISTENTE A LA ACCIÓN DE IMPACTO, PENETRACIÓN DE AGUA, FUEGO Y SALPICADURAS ÍGNEAS O QUÍMICAS	UNIDAD	1	$ 87.822	$ 88.700	88.261	2	$ 176.522
7	CHALECO REFLECTIVO	CHALECOS REFLECTIVOS, QUE OPTIMA LA VISIBILIDAD, EN POLIÉSTER CIERRE CON VELCROS.	UNIDAD	1	$ 62.118	$ 57.200	59.659	7	$ 417.613
8	COFIAS	COFIAS PARA CAFETERÍA POR 100 UNIDADES, COBERTOR DE CABEZA TIPO ORUGA COLOR BLANCO ANTI BACTERIA Y ANTIHONGOS	CAJA X 100	1	$ 60.690	$ 61.900	61.295	1	$ 61.295
9	GAFAS ESPEJADAS	GAFAS ESPEJADAS, PANORÁMICOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, NORMA ANSI Z87.1.2003, ANTI EMPAÑANTE, NEGRAS	UNIDAD	1	$ 21.658	$ 22.600	22.129	6	$ 132.774
10	PALETAS REFLECTIVAS	PALETAS REFLECTIVAS DE PARE Y SIGA	UNIDAD	1	$ 52.360	$ 54.700	53.530	2	$ 107.060
11	CINTURON	CINTURON DE CARGA Y PROTECCION LUMBAR CON CARGADERA CRUZADA	UNIDAD	1	$ 66.878	$ 70.800	68.839	7	$ 481.873
12	GUANTES DE CARNAZA	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO EN PALMA Y 5 DEDOS CON VAQUETA, MANOPLA DE 10 PULGADAS.	PAR	1	$ 31.416	$ 34.700	33.058	10	$ 330.580

13	GUANTES DE NYLON	GUANTES RECUBIERTOS EN POLIURETANO Y PVC, SIN COSTURAS, GUANTE DE CINCO DEDOS DESTINADO A LA PROTECCIÓN FRENTE A AGRESIONES MECÁNICAS, CONFECCIONADO EN UNA ÚNICA PIEZA DE TEJIDO DE NYLON. AJUSTE EN LA MUÑECA POR INSERCIÓN DE ELASTANO. EL FINAL DE GUANTE ESTÁ REMALLADO CON HILO GRIS. LA PALMA Y LOS UÑEROS ESTÁN RECUBIERTOS DE POLIURETANO. ESTE GUANTE ES EL TIPO DE GUANTE DE CATEGORÍA II, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA MANO CONTRA RIESGOS MECÁNICOS.(ABRASIÓN, CORTE Y DESGARRO).	PAR	1	$ 30.940	$ 32.100	31.520	10	$ 315.200
14	GUANTES DE CAUCHO	ELABORADOS 100% EN LATEX CALIBRE 35 - NORMA NTC 444 -445 NTC 447 LABRADO ESPECIAL EN PALMA Y DEDOS PARA EL AGARRE - DISEÑLO ANATOMICO Y FORMA CURVA	PAR	1	$ 26.180	$ 29.200	27.690	16	$ 443.040
15	BOTAS DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO CON PUNTA DE FIBRA DE VIDRIO DIELECTRICA, SUELA ANTIDESLIZANTE CAÑA ALTA	PAR	1	$ 123.165	$ 125.000	124.083	10	$ 1.240.825
16	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS: GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO EXTERIOR, HECHO EN VAQUETA Y REFORZADO EN LA PALMA CON VAQUETA COCIDO SIEMPRE POR EL INTERIOR PARA BRINDAR MAYOR DURABILIDAD EVITANDO SU RUPTURA	PAR	1	$ 32.904	$ 34.700	33.802	6	$ 202.812

18	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO COLOR AZUL OSCURO GORRA TIPO SAFARI CON VUELO, OJETES DE PLÁSTICO Y ELÁSTICO REGULABLE, QUE CUBRA CUELLO CON RESPIRADEROS EN LA PARTE LATERAL Y POSTERIOR, TELA ÍNDIGO ANCHO 170, 100% ALGODÓN. LA PRENDA DEBE SER EMPAQUETADA EN FUNDA PLÁSTICA TRANSPARENTE, Y SELLADA. SE DEBE DISTINGUIR CLARAMENTE LA TALLA DE LA PRENDA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR, QUE FACILITE SU DISTRIBUCIÓN.	UNIDAD	1	$ 56.644	$ 45.300	50.972	12	$ 611.664
19	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA	OVEROL ENTERIZO COLOR AZUL OSCURO EN DRIL 100% ALGODÓN, MANGA LARGA CON CUELLO NERU, CREMALLERA FRONTAL DOBLE SLIDER, DOS BOLSILLOS SUPERIORES: BOLSILLO IZQUIERDO CON TAPA, BOLSILLOS INFERIORES DE PARCHE CON BOCA BOLSILLO DIAGONAL, BOLSILLOS TRASEROS DE PARCHE.	UNIDAD	1	$ 175.228	$ 160.000	167.614	7	$ 1.173.298
20	DELANTAL CALIBRE 35	DELANTAL CALIBRE 35 FABRICADO EN POLIURETANO TALLAS 34" X 45" 34" X 50" COLOR AMARILLO	UNIDAD	1	$ 102.638	$ 115.000	108.819	7	$ 761.733
					$ 1.611.916	**$ 1.652.800**	**1.632.358**		**$ 10.980.015**
								TOTAL	**$ 10.980.015**

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

2.3.9. Disponibilidad Presupuestal

NUMERO O CÓDIGO	2025000099
FECHA	30 de enero de 2025
RUBRO/FUENTE	2.1.2.02.01.002
NOMBRE	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5Y6

	VALOR	$ 11.000.000
	EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
2.3.10. Forma de pago:	El Municipio de Machetá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato en **un (1) único pago**, de acuerdo a los elementos y cantidades recibidas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.	
2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A	
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del	El Municipio de Machetá ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Machetá, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.	

supervisor o el del interventor):	El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

Modificado por el decreto 1860 de 2021:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último

plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades. Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 3 cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

N° ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD2	COTIZACION RAPI - UTILES S.A.S	COTIZACIÓN 2 Soluciones Integrales en Mantenimiento Empresarial y Obra Civil	PROMEDIO 2 COTIZACIONES	CANTIDAD PRODUCTOS	VALOR DE LOS PRODUCTOS

1	BOTA SEGURIDAD LIVIANA	BOTA DE SEGURIDAD (ABRASIÓN DE SUELA DIN 53516, REQUISITO MÁXIMO 250 MM3 SEGÚN NTC ISO 20345 FLEXIÓN DE SUELA NTC ISO 20344, REQUISITO INCREMENTO MÁXIMO DE 4MM EN 30.000 CICLOS ADHERENCIA TOTAL EN SUELA, RESISTENCIA DIELÉCTRICA DE MAXIMO 1.43 KG	PAR	1	$ 193.613	$ 209.700	201.657	8	$ 1.613.252
2	OVEROL PVC IMPERMEABLE	OVEROL EN PVC IMPERMEABLE: DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) CON PECHERA, HEBILLAS AJUSTABLES Y REFUERZO ENTREPIERNA, ELABORADO EN TELA POLIÉSTER RECUBIERTA CON PVC CON MALLA TIPO AMERICANO, QUE EVITA LA EXCESIVA SUDORACIÓN.	UNIDAD	1	$ 147.560	$ 154.700	151.130	8	$ 1.209.040
3	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN	PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN: ELEMENTO PROTECCIÓN AUDITIVO TIPO INSERCIÓN FABRICADO EN SILICOLA , COMPUESTO ELASTOMERICO ANTIALERGICO SUAVE DE LARGA DURACIÓN.	PAR	1	$ 10.115	$ 11.300	10.708	6	$ 64.245
4	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	PROTECTOR AUDITIVO: TIPO COPA PROTECTORES AUDITIVOS COPA ADAPTABLE A CASCO CON TRES POCISIONES DE LLEVARLO PUESTO EN EL CASCO, TODOS CON EXCELENTE RESISTENCIA ANTI IMPACTO, CON LA VENTAJA DE CON SEGUIR REPUESTOS COMO ALMUHADILLAS Y PARTES INTERNAS DE ATENUACIÓN 10511 MSAXLS, 21DB 1035512 1030512 MSA EXC 24 DB 6	PAR	1	$ 47.957	$ 53.600	50.779	4	$ 203.114

MACHETA HONROSA

5	CARETAS	CARETA MEDIA CARA CON FILTRO PARAMICROPARTICULAS FABRICADA EN ESLASTOMERO SUAVE Y LIGERO, AJUSTE SEGURO Y SENCILLO	UNIDAD	1	$ 282.030	$ 291.600	286.815	5	$ 1.434.075
6	CASCO TIPO INGENIERO	CASCOS TIPO INGENIERO CON BARBUQUEJO, RESISTENTE A LA ACCIÓN DE IMPACTO, PENETRACIÓN DE AGUA, FUEGO Y SALPICADURAS ÍGNEAS O QUÍMICAS	UNIDAD	1	$ 87.822	$ 88.700	88.261	2	$ 176.522
7	CHALECO REFLECTIVO	CHALECOS REFLECTIVOS, QUE OPTIMA LA VISIBILIDAD, EN POLIÉSTER CIERRE CON VELCROS.	UNIDAD	1	$ 62.118	$ 57.200	59.659	7	$ 417.613
8	COFIAS	COFIAS PARA CAFETERÍA POR 100 UNIDADES, COBERTOR DE CABEZA TIPO ORUGA COLOR BLANCO ANTI BACTERIA Y ANTIHONGOS	CAJA X 100	1	$ 60.690	$ 61.900	61.295	1	$ 61.295
9	GAFAS ESPEJADAS	GAFAS ESPEJADAS, PANORÁMICOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, NORMA ANSI Z87.1.2003, ANTI EMPAÑANTE, NEGRAS	UNIDAD	1	$ 21.658	$ 22.600	22.129	6	$ 132.774
10	PALETAS REFLECTIVAS	PALETAS REFLECTIVAS DE PARE Y SIGA	UNIDAD	1	$ 52.360	$ 54.700	53.530	2	$ 107.060
11	CINTURON	CINTURON DE CARGA Y PROTECCION LUMBAR CON CARGADERA CRUZADA	UNIDAD	1	$ 66.878	$ 70.800	68.839	7	$ 481.873
12	GUANTES DE CARNAZA	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO EN PALMA Y 5 DEDOS CON VAQUETA, MANOPLA DE 10 PULGADAS.	PAR	1	$ 31.416	$ 34.700	33.058	10	$ 330.580

13	GUANTES DE NYLON	GUANTES RECUBIERTOS EN POLIURETANO Y PVC, SIN COSTURAS, GUANTE DE CINCO DEDOS DESTINADO A LA PROTECCIÓN FRENTE A AGRESIONES MECÁNICAS, CONFECCIONADO EN UNA ÚNICA PIEZA DE TEJIDO DE NYLON. AJUSTE EN LA MUÑECA POR INSERCIÓN DE ELASTANO. EL FINAL DE GUANTE ESTÁ REMALLADO CON HILO GRIS. LA PALMA Y LOS UÑEROS ESTÁN RECUBIERTOS DE POLIURETANO. ESTE GUANTE ES EL TIPO DE GUANTE DE CATEGORÍA II, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA MANO CONTRA RIESGOS MECÁNICOS (ABRASIÓN, CORTE Y DESGARRO).	PAR	1	$ 30.940	$ 32.100	31.520	10	$ 315.200
14	GUANTES DE CAUCHO	ELABORADOS 100% EN LATEX CALIBRE 35 - NORMA NTC 444 -445 NTC 447 LABRADO ESPECIAL EN PALMA Y DEDOS PARA EL AGARRE - DISEÑO ANATOMICO Y FORMA CURVA	PAR	1	$ 26.180	$ 29.200	27.690	16	$ 443.040
15	BOTAS DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO CON PUNTA DE FIBRA DE VIDRIO DIELECTRICA, SUELA ANTIDESLIZANTE CAÑA ALTA	PAR	1	$ 123.165	$ 125.000	124.083	10	$ 1.240.825
16	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS	GUANTES TIPO INGENIERO AMARILLOS: GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO EXTERIOR, HECHO EN VAQUETA Y REFORZADO EN LA PALMA CON VAQUETA COCIDO SIEMPRE POR EL INTERIOR PARA BRINDAR MAYOR DURABILIDAD EVITANDO SU RUPTURA	PAR	1	$ 32.904	$ 34.700	33.802	6	$ 202.812

18	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO	GORRA SAFARI CON PROTECCIÓN SOLAR PARA EL CUELLO COLOR AZUL OSCURO GORRA TIPO SAFARI CON VUELO, OJETES DE PLÁSTICO Y ELÁSTICO REGULABLE, QUE CUBRA CUELLO CON RESPIRADEROS EN LA PARTE LATERAL Y POSTERIOR, TELA ÍNDIGO ANCHO 170, 100% ALGODÓN. LA PRENDA DEBE SER EMPAQUETADA EN FUNDA PLÁSTICA TRANSPARENTE, Y SELLADA. SE DEBE DISTINGUIR CLARAMENTE LA TALLA DE LA PRENDA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR, QUE FACILITE SU DISTRIBUCIÓN.	UNIDAD	1	$ 56.644	$ 45.300	50.972	12	$ 611.664
19	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA	OVEROL ENTERIZO COLOR AZUL OSCURO EN DRIL 100% ALGODÓN, MANGA LARGA CON CUELLO NERÚ, CREMALLERA FRONTAL DOBLE SLIDER, DOS BOLSILLOS SUPERIORES: BOLSILLO IZQUIERDO CON TAPA, BOLSILLOS INFERIORES DE PARCHE CON BOCA BOLSILLO DIAGONAL, BOLSILLOS TRASEROS DE PARCHE.	UNIDAD	1	$ 175.228	$ 160.000	167.614	7	$ 1.173.298
20	DELANTAL CALIBRE 35	DELANTAL CALIBRE 35 FABRICADO EN POLIURETANO TALLAS 34" X 45" 34" X 50" COLOR AMARILLO	UNIDAD	1	$ 102.638	$ 115.000	108.819	7	$ 761.733
					$ 1.611.916	$ 1.652.800	1.632.358		$10.980.015
								TOTAL	$ 10.980.015

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)*".

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente

cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C) EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así:

	2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**FORMATO No 2**. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
6. DECLARACIÓN JURAMENTADA	**FORMATO No 5**. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	**FORMATO No 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
10. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
11. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
12. SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	No obstante, que es deber de la Entidad verificar en la base de datos correspondiente bien sea de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
13. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
14. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO No 7.** Se solicita a los proponentes aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.

15. OFERTA ECONÓMICA	**FORMATO No 8.** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
16. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página www.Contratos.gov.co,** los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
17. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas:** La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos respectiva.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA: Para demostrar la idoneidad el oferente deberá demostrar: Un contrato; ejecutado, liquidado cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de protección personal cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, presentando el contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado cuando sea entidad estatal o pública. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos, anteriormente señalados, certificación del contrato celebrado, con el lleno de todos los requisitos de ley.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada a través de los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

6. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de Machetá - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994

Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARÍA Y/O OFICINA RESPONSABLE	HELDER FORERO ESPINOSA Secretario de Gobierno